

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Dermavita Company/EUIPO — Allergan Holdings France (JUVEDERM)

(Asunto T-372/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión JUVEDERM — Uso efectivo de la marca — Uso para los productos para los que fue registrada la marca — Uso con el consentimiento del titular — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 481/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Dermavita Company S.a.r.l. (Beirut, Líbano) (representante: D. Todorov, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: K. Zajfert, J. Crespo Carrillo y V. J. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Allergan Holdings France SAS (Courbevoie, Francia) (representantes: J. Day, Solicitor, y T. de Haan, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de abril de 2020 (asunto R 877/2019-4), relativa a un procedimiento de caducidad entre Dermavita Company y Allergan Holdings France.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Dermavita Company S.a.r.l. a cargar con las costas del presente procedimiento.

⁽¹⁾ DO C 262 de 10.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Allergan Holdings France/EUIPO — Dermavita Company (JUVEDERM)

(Asunto T-397/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión JUVEDERM — Uso efectivo de la marca — Uso para los productos para los que fue registrada la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 481/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Allergan Holdings France SAS (Courbevoie, Francia) (representantes: J. Day, Solicitor, y T. de Haan, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: K. Zajfert y V. J. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Dermavita Company S.a.r.l. (Beirut, Líbano) (representante: D. Todorov, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de abril de 2020 (asunto R 877/2019-4), relativa a un procedimiento de caducidad entre Dermavita Company y Allergan Holdings France.

Fallo

- 1) Desestimar la excepción de inadmisibilidad.
- 2) Desestimar el recurso.
- 3) Allergan Holdings France SAS cargará, además de con sus propias costas, con las costas de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), y con los dos tercios de las costas de Dermavita Company S.a.r.l. correspondientes al presente procedimiento.
- 4) Dermavita Company S.a.r.l. cargará con un tercio de sus propias costas correspondientes al presente procedimiento.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

**Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Global Translation Solutions/Comisión
(Asunto T-404/20) (¹)**

(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Servicios de traducción — Desestimación de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de adjudicación — Método de evaluación — Error manifiesto de apreciación — Igualdad de trato — Transparencia — Obligación de motivación — Deber de diligencia — Principio de buena administración»)

(2021/C 481/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Global Translation Solutions ltd (La Valeta, Malta) (representante: C. Mifsud-Bonnici, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Katsimerou, L. André y M. Ilkova, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión, contenida en el escrito de 17 de abril de 2020, mediante la que se desestima la oferta de la demandante para el lote n.º 22 (EN>MT) relativo al procedimiento de licitación TRAD 19 y se adjudica este lote a otro licitador, así como del «resto de decisiones de la demandada relacionadas con la anterior».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Global Translation Solutions ltd.

(¹) DO C 297 de 7.9.2020.